Visado digitalmente por: SALINAS HUETT Renato Adrian FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Unidad de Abastecimiento
Motivo: Soy el autor del documento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-I01-031359

Visado digitalmente por: CRUZ VASQUEZ DENNIS DEIVY FIR 44542325 hard
Cargo: Especialista en Gestión Patrimonial – Especialista II
Motivo: En señal de conformidad

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00116-2021-OEFA/OAD

Lima, 29 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 00439-2021-OEFA-OAD/UAB, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico Nº 020-2021-OEFA-UAB-CP, del Coordinador de Control Patrimonial, y el Informe Nº 00469-2021-OEFA-OTI, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante los cuales sustentan la aprobación de la Baja y Donación de treinta (30) bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el inciso k.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobada por Resolución Nº 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el literal h) del numeral 11) de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, señala (..) *"La Baja en cuentas de un elemento de PPE se dará cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición. Es el caso de los elementos inservibles, destruidos parcial o totalmente, perdidos o robados, y faltantes del inventario. El costo y depreciación acumulados en las respectivas cuentas se saldarán, y si hubiera diferencia, se reconocerá como gasto por baja de bienes. Estos bienes se registran en cuentas de orden hasta que el titular de la entidad disponga de ellos o se recuperen"*;

Que, la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales la de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, según lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN;

Que, el artículo 1° del Reglamento Nacional para la Gestión y el Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, tiene como uno de sus objetivos, establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en su manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente;

Que, por otra parte, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y el Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, la Directiva Nº 001-2021-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada por Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; así como el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Coordinador de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de treinta (30) bienes muebles calificados como RAEE, valorizados en sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con 39/100 soles (S/ 64,242.39), según detalle en el Anexo 01, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento y Unidad de Finanzas realicen la baja y los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Unidad de Finanzas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento proceda a registrar la presente Resolución en el aplicativo SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 5°.- Disponer que la presente resolución, conjuntamente con su anexo, sea publicada en el portal institucional del OEFA dentro de los quince (15) días hábiles de su emisión.

Artículo 6º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la publicación indicada en el artículo anterior, remita a la Dirección General de Abastecimiento - DGA copia de la presente resolución y su anexo por medio físico o virtual

Artículo 7º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja de conformidad con lo previsto en la normativa del Sistema Nacional de Bienes Muebles.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: SANCHEZ DEL VALLE Elena FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 04833185"

04833185